

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a trece de julio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo de los recursos de revisión números 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por [REDACTED] en lo sucesivo El Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Toluca, en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, El Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expedientes 00279/TOLUCA/IP/2016 y 00280/TOLUCA/IP/2016, mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

00279/TOLUCA/IP/2016

"solicito todo documento publico relacionado con el bar la patrona, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*anterior respecto del el bar se ubica frente al estadio "nemesio dies" denominado -
reitero - "la patrona"" (sic)*

00280/TOLUCA/IP/2016

*"solicito todo documento publico relacionado con el bar la zapata, tal es el caso de
licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya
interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo
anterior respecto del el bar se ubica en el interior del motel con razón social
"Picasso", de la zona Terminal de Toluca,"*

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

Segundo. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El Sujeto Obligado en fecha seis de junio de dos mil dieciséis emitió respuesta a las solicitudes de información, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

00279/TOLUCA/IP/2016

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

Sol_0079.pdf

Licencia (1).pdf

IMPRIMIR EL ACUSE

versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 06 de Junio de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00279/TOLUCA/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00279/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual requiere: "solicito todo documento público relacionado con el bar la patrona, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del el bar se ubica frente al estadio "nemesio diez" denominado -reíto - "la patrona" Sic Al respecto, se adjunta en formato PDF oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, así como licencia de funcionamiento en versión pública conforme a la RESOLUCIÓN/HAT/00033/2013, se adjunta link para consulta de la resolución mencionada: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificación-de-información/> Cabe señalar que la Subdirección de Procedimientos Administrativos tiene en proceso una visita de Verificación Administrativa para el trámite Cambio y Revalidación, solicitada por el Departamento Licencias para el establecimiento comercial denominado "La patrona" y giro de "Explotación de un centro social con pista de baile con venta de bebidas alcohólicas nacionales e internacionales y contratación de artistas", ubicado en Aurelio Venegas, número 402, colonia Morelos en Toluca, Estado de México. La información proporcionada es la que se ha generado y obra en los archivos referente al bar mencionado en su solicitud. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Norma Angélica Zetina Martínez
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00280/TOLUCA/IP/2016

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Scl 00280.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 06 de Junio de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00280/TOLUCA/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00280/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual requiere: "solicito todo documento publico relacionado con el bar la zapata, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del el bar se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso", de la zona Terminal de Toluca," Sic Al respecto, se adjunta en formato PDF documento emitido por la Dirección de Desarrollo Económico en el cual se especifica que en efecto se encuentra el establecimiento con razón social "Picasso", sin embargo no se tiene registro del bar "la zapata". Asimismo, con base a los archivos que obran en la Dirección Jurídica de igual forma se informa que no se tiene registro del restaurante denominado "la zapata" en el interior del establecimiento indicado. Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Norma Angélica Zetina Martínez
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Debido a que El Recurrente consideró que las respuestas emitidas por El Sujeto Obligado son desfavorables a sus solicitudes, en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados con los expedientes 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016, señalando como:

Acto Impugnado:**01755/INFOEM/IP/RR/2016***"la respuesta." (sic)***01756/INFOEM/IP/RR/2016***"la respuesta." (sic)***Razones o Motivos de Inconformidad:****01755/INFOEM/IP/RR/2016***"no remiten la información solicitada, aunado a que su respuesta carece de fundamentación y motivación" (sic)***01756/INFOEM/IP/RR/2016***"no envían la información solicitada" (sic)*

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cuarto. Los medios de impugnación 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que se presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, celebrada en fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, y al advertir la conexidad causa y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acordó la acumulación de los recursos 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016, acordando que fuera Ponente la Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

Asimismo, en fecha quince de junio de dos mil dieciséis, mediante acuerdos de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, se admitieron los recursos de revisión en la vía interpuesta, poniéndose a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

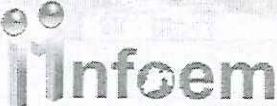
Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
 01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. Una vez transcurrido el término legal referido, de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que, en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, **El Sujeto Obligado** presentó informe justificado, mismo que se determinó no poner a disposición del **Recurrente** ya que no modifica la respuesta emitida, asimismo, **El Recurrente** omitió presentar los Alegatos, Pruebas o Manifestaciones que consideraran necesarias, como se muestra a continuación:

saimex.org.mx/saimex/revision/manifestaciones/149474.page



 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[Logout\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00280/TOLUCA/IP/2016
Folio Recurso de Revisión:	01755/INFOEM/IP/RR/2016
Puede adjuntar archivos a esta estatus	
Cambiar estatus:	Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

Archivos enviados por la Unidad de Información

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/> RR 1756 IP 280.pdf	Anexo al Informe de Justificación	24/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> RR 1755.pdf	Anexos al Informe de Justificación	24/06/2016
<input checked="" type="checkbox"/> INFORME DE JUSTIFICACIÓN A RECURSO 01755-2016.pdf	Se envía el Informe de Justificación con sus anexos.	24/06/2016

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

saimex.org.mx/saimex/revisión/manifestaciones/149473.page

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCONL\]](#)

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00279/TOLUCA/IP/2016
Folio Recurso de Revisión: 01756/INFOEM/IP/RR/2016
Puede adjuntar archivos a este estatus
Cambiar estatus: Cierre de la instrucción

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
<input checked="" type="checkbox"/> INFORME DE JUSTIFICACIÓN RR 1756 Y AMEXCO.S.zip	Se envía el Informe de Justificación con información complementaria	24/06/2016

En fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo, debe destacarse que el recurso de revisión de la materia, tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Tercero. Estudio y resolución del asunto. Se procede al análisis de los presentes recursos, así como al contenido íntegro de los expedientes que en ellos obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término la **Litis** a resolver en estos recursos de revisión se circunscribe a determinar, si la respuesta del **Sujeto Obligado** satisface la solicitud de acceso a la información.

Recurso de Revisión No:	01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Como ya se ha especificado el Recurrente solicitó:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 (00280/TOLUCA/IP/2016)

"solicito todo documento publico relacionado con el bar la zapata, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del el bar se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso", de la zona Terminal de Toluca,"

01756/INFOEM/IP/RR/2016 (00279/TOLUCA/IP/2016)

"solicito todo documento publico relacionado con el bar la patrona, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del el bar se ubica frente al estadio "nemesio dies" denominado - reitero - "la patrona"" (sic)

En respuesta el Sujeto Obligado manifestó:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 (00280/TOLUCA/IP/2016)

"...se adjunta en formato PDF documento emitido por la Dirección de Desarrollo Económico en el cual se especifica que en efecto se encuentra el establecimiento con razón social "Picasso", sin embargo no se tiene registro del bar "la zapata". Asimismo, con base a los archivos que obran en la Dirección Jurídica de igual forma

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

se informa que no se tiene registro del restaurante denominado "la zapata" en el interior del establecimiento indicado..." (Sic)

Adjuntando el archivo denominado Sol 00280.pdf, que contiene el oficio número 204001400/181/2016, suscrito por el Subdirector de Promoción Económica, mediante el cual manifiesta de forma toral que "... una vez realizada la búsqueda en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica, se pudo constatar que en la zona de la terminal existe establecimiento con razón social VILLA DEL PARQUE TOLUCA, S.A. DE C.V., que cuenta con anuncio publicitario con la Leyenda "MOTEL PICASSO"; sin que se pueda constatar que en su interior se localice el bar denominado "La Zapata"..." (sic)

01756/INFOEM/IP/RR/2016 (00279/TOLUCA/IP/2016)

"...se adjunta en formato PDF oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, así como licencia de funcionamiento en versión pública conforme a la RESOLUCIÓN/HAT/00033/2013, se adjunta link para consulta de la resolución mencionada: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/> Cabe señalar que la Subdirección de Procedimientos Administrativos tiene en proceso una visita de Verificación Administrativa para el trámite Cambio y Revalidación, solicitada por el Departamento Licencias para el establecimiento comercial denominado "La patrona" y giro de "Explotación de un centro social con pista de baile con venta de bebidas alcohólicas nacionales e internacionales y contratación de artistas", ubicado en Aurelio Venegas, número 402, colonia Morelos en Toluca, Estado de México. La información proporcionada es la que se ha generado

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y obra en los archivos referente al bar mencionado en su solicitud. Sin más por el momento, le envió un cordial saludo..." (Sic)

Adjuntando los archivos denominados Sol_0079.pdf y Licencia (1).pdf, los cuales contienen la licencia de funcionamiento 42826, así como el oficio número 2040001400/182/2016, suscrito por el Subdirector de Promoción Económica, mediante el cual manifiesta de forma toral que "... *una vez realizada la búsqueda en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica, se pudo constatar la existencia de un establecimiento ubicado en Aurélio Venegas, número 402, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, denominado "LA PATRONA" mismo que cuenta con licencia de funcionamiento de fecha siete de junio de dos mil ocho y actualmente cuenta con trámite de cambio de denominación, aumento de anuncios, revalidación 2009 al 2016, con fecha quince de diciembre de dos mil quince..." (sic)*

Por lo que El Recurrente, enterado de la respuesta interpone recurso de revisión, señalando como acto impugnado:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 (00280/TOLUCA/IP/2016)

"la respuesta" (sic)

01756/INFOEM/IP/RR/2016 (00279/TOLUCA/IP/2016)

"la respuesta" (sic)

Asimismo, expresa como motivos o razones de su inconformidad los siguientes:

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

01755/INFOEM/IP/RR/2016 (00280/TOLUCA/IP/2016)

"no remiten la información solicitada, aunado a que su respuesta carece de fundamentación y motivación"

01756/INFOEM/IP/RR/2016 (00279/TOLUCA/IP/2016)

"no envían la información solicitada" (sic)

- **01755/INFOEM/IP/RR/2016 (00280/TOLUCA/IP/2016)**

En relación a las consideraciones anteriormente plasmadas, se identifica que resultan infundados los motivos o razones de inconformidad que arguye el Recurrente en el recurso de revisión de folio 01755/INFOEM/IP/RR/2016, debido a que el Sujeto Obligado fundamenta su respuesta en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Bando Municipal de Toluca, Código Reglamentario de Toluca y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, asimismo, de forma toral manifiesta que no se tiene registro del restaurante denominado "la zapata" en el interior del establecimiento indicado, como se muestra a continuación:

"...Con fundamento en los artículos 7, 23 fracción IV, 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00280/TOLUCA/IP/2016, mediante la cual requiere: "solicito todo documento público relacionado con el bar la zapata, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos

Recurso de Revisión No:	01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del el bar se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso", de la zona Terminal de Toluca," Sic Al respecto, se adjunta en formato PDF documento emitido por la Dirección de Desarrollo Económico en el cual se especifica que en efecto se encuentra el establecimiento con razón social "Picasso", sin embargo no se tiene registro del bar "la zapata". Asimismo, con base a los archivos que obran en la Dirección Jurídica de igual forma se informa que no se tiene registro del restaurante denominado "la zapata" en el interior del establecimiento indicado. Sin más por el momento le envió un cordial saludo." (sic)

Como soporte documental de su respuesta, adjuntó oficio número 204001400/181/2016, mediante el cual el Subdirector de Promoción Económica manifiesta que:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 22 y 23 fracción I, 48, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Bando Municipal de Toluca; así como los artículos 3.2 fracción I numeral 4, 3.6 y 3.13 del Código Reglamentario de Toluca, al respecto me permito manifestar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, remito a Usted la siguiente información:

Que una vez realizada la búsqueda en el Padrón de Establecimientos Comerciales Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica en el que pudo constatar que en la zona de la terminal existe el establecimiento con razón social VILLA DEL PARQUE TOLUCA S.A. DE C.V. que cuenta con anuncio publicitario

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

con la leyenda "MOTEL PICASSO"; sin que se pueda constatar que en su interior
se localice el bar denominado "La Zapata"..." (Sic)

En este sentido, este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada. Lo anterior, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Por otra parte, se precisa que el **Sujeto Obligado**, en estricta aplicación a lo dispuesto por los artículos 4, 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios sólo tiene el deber de proporcionar la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.” (Sic)

Asimismo, mediante informe de justificación, adjunta oficios 213001000/3915/2016 signado por el Dr. Alfredo Hurtado Cisneros, Director Jurídico, 213001000/213001600/213001601/05123/2016 emitido por el L.A.E. Felipe Morales Almazán, en su carácter de Subdirector de Procedimientos Administrativos, documentos en los cuales se especifica con precisión el estatus que guarda el establecimiento con denominación “Motel Picasso” detallando que **no se cuenta con un giro adicional de restaurante bar denominado “LA ZAPATA” dentro de las instalaciones del Hotel** por lo tanto no existen dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos. Asimismo se adjunta el oficio 204001000/1150/2016 emitido por el M en P ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA en su carácter de Director de Desarrollo Económico en el cual notifica que se realizó la búsqueda minuciosa en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica sin encontrar registro alguno relacionado con el bar “La Zapata”, así como el oficio 204001400/263/2016, emitido por el C. JOSÉ ARTURO GUERRA LAJUD, Subdirector de Promoción Económica, en el cual puntualiza con claridad que no se tiene registrado del bar “La Zapata”.

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México, junio 22 de 2016.
213001000/3915/2016

**LD NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

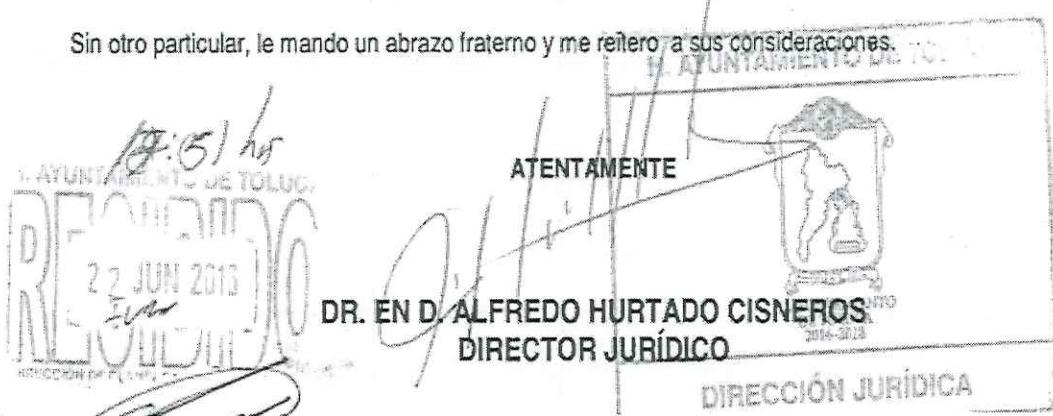
Por el presente le saludo con afecto, al tiempo que me permite dar contestación a su oficio número 209001002/346/2016, por el cual solicita atender el requerimiento derivado de la solicitud de información número 00280/TOLUCA/IP/2016, realizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios al presidente Municipal Constitucional de Toluca.

Donde se pide:

"Solicito todo documento público relacionado con el bar la zapata, tal que es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del bar se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso" de la zona terminal.

Al respecto me permite informarle, que la Subdirección de Procedimientos Administrativos, realizó una búsqueda en la base de datos y conforme a la Licencia de Funcionamiento folio 0002812, el Motel Picasso, no cuenta con un giro adicional de Restaurante Bar Denominado " La Zapata " dentro de sus instalaciones por lo tanto no existen dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos lo anterior respecto del bar se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso" de la zona terminal.

Sin otro particular, le mando un abrazo fraternal y me reitero a sus consideraciones.



Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Toluca, Méx., a 23 de junio de 2016

Oficio No. 204001000/1150/2016

Ficha de Instrucción: 1371

L. EN D. NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE.

Me refiero a su oficio número 209001002/348/2016, de fecha 17 de junio del año en curso, a través del cual se me notifica del ACUERDO DE ADMISIÓN del Recurso de Revisión 01755/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el recurrente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios derivado de la solicitud de información número 00280/TOLUCA/IP/2016, relativa al tema del bar "La Zapata".

Derivado de lo anterior, me permito informar a usted que se realizó una búsqueda minuciosa en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que obra en la Subdirección de Promoción Económica de esta Dirección, sin encontrar registro alguno del bar antes mencionado.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
REPARTIDERO
23 JUN 2016
F.V.C.
RECIBIDO

ATENTAMENTE

M. EN P. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FO-DJ-PS2-VA-16-01

Toluca, Estado de México; a 22 de junio de 2016
213001000/213001600/213001601/05123/2016

LIC. JULIETA MIRIAM OLVERA ESCOBEDO
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
PRESENTE

Me es particularmente grato dirigirme a Usted por este medio, y en atención a su oficio con número de folio 213001000/2859/2016 de fecha 18 de mayo del año en curso, en donde hace referencia que derivado de la solicitud No. 00280/TOLUCA/IP/2016, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense "SAIMEX", nos solicita: "...Todo documento público relacionado con el bar la zapata, tal es el caso de licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigente y concluidos, lo anterior respecto al bar, se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso" de la zona Terminal Toluca..."; sobre el particular me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: Villa del Parque Toluca, S.A. de C.V.

DENOMINACIÓN: Motel Picasso.

DIRECCIÓN: Salvador Sánchez Colín, No. 106, Colinas Valle Verde y Terminal, Toluca, Estado de México.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 0002812.

PERMISOS: Esta Subdirección de Procedimientos Administrativos no emite ningún tipo de Permisos.

AUTORIZACIONES: Esta Subdirección de Procedimientos Administrativos no emite ningún tipo de Autorizaciones.

MULTAS: Sin multas.

RECURSOS INTERPUESTOS: Sin recursos interpuestos.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Sin procedimientos Administrativos.

Conforme a la Licencia de Funcionamiento folio 0002812, el Motel Picasso, no cuenta con un giro adicional de Restaurante Bar denominado "La Zapata" dentro de sus instalaciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA DIRECCIÓN JURÍDICA ATENTAMENTE	RECIBIDA 22 JUN 2016 Nague / 144-3
LAE. FELIPE MORALES ALMAZÁN SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 23 de junio de 2016

Oficio Número: 204001400/263/2016

Orden de trabajo: 104

ING. VÍCTOR CALDERÓN PÉREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE.
P R E S E N T E

En atención a la nota informativa número 104 de fecha veintidós de junio del año en curso, a través de la cual solicita remita todo documento público relacionado con el bar la "Zapata", como licencias, dictámenes, permisos, autorizaciones, multas, recursos que haya interpuesto, procedimientos administrativos que tenga vigentes y concluidos, lo anterior respecto del bar que se ubica en el interior del motel con razón social "Picasso", de la zona de la terminal de Toluca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 22 y 23 fracción I, 48, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Bando Municipal de Toluca 2016; así como los artículos 3.2 fracción I numeral 4, 3.6 y 3.13 del Código Reglamentario del Municipio de Toluca, al respecto me permito manifestar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, informo a usted:

Que una vez realizada la búsqueda en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica, no se localizó registro de la negociación denominada BAR LA ZAPATA, en la dirección que indica, motivo por el cual no es posible remitir la información que solicita.

Agradezco la atención que se sirva otorgar al presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

SUPERDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ATENTAMENTE



JOSÉ ARTURO GUERRA LAJUD
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Recurso de Revisión No:	01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

- 01756/INFOEM/IP/RR/2016 (00279/TOLUCA/IP/2016)

En relación a las consideraciones anteriormente plasmadas, se identifica que resultan parcialmente fundados los motivos o razones de inconformidad que arguye el Recurrente en el recurso de revisión de folio 01756/INFOEM/IP/RR/2016, debido a que si bien en la respuesta el Sujeto Obligado proporciona la copia de la versión pública de la licencia de funcionamiento 42826 en versión pública, no pasa desapercibido que el acuerdo del Comité de Información que ampara dicha versión pública corresponde a la resolución número RESOLUCIÓN/HAT/00033/2013, de la cual verificando el link en el cual se encuentra dicha resolución se identifica que ésta fue emitida el doce de agosto de dos mil trece, de forma general para las licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección de Desarrollo Económico, por lo que dicho acuerdo resulta inoperante conforme al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Fracción I del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, por lo que resulta ineludible se emita un nuevo acuerdo como soporte de la versión pública proporcionada.

Además, manifiesta que actualmente cuenta con trámite de cambio de denominación, aumento de anuncios, revalidación 2009 al 2016, con fecha quince de diciembre de dos mil quince, del cual, sin adjuntar las documentales que se generaron de dicho trámite.

"Artículo 134. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada. En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información. La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.)

(Sic)

Asimismo, mediante informe justificado, el Sujeto Obligado complementó la respuesta adjuntando el oficio 213001000/213001600/213001601/05127/2016, de fecha 22 de junio del año en curso, emitido por el L.A.E. Felipe Morales Almazán, en su carácter de Subdirector de Procedimientos Administrativos, en el cual se especifica con precisión el estatus que guarda la negociación con denominación "La Patrona" destacando que tiene una solicitud de trámite de licencia de funcionamiento por cambio de denominación y revalidación 2009 y 2015, así como la manifestación en la que se especifica que no tiene multas, recursos interpuestos ni procedimientos administrativos. Además adjunta el oficio 204001000/1149/2016, mediante el cual el Director de Desarrollo Económico, adjunta copia del talón de trámite de licencia de funcionamiento, informe de visto bueno / factibilidad de uso de suelo, solicitud de trámite de licencia de funcionamiento y licencia de funcionamiento 42826.

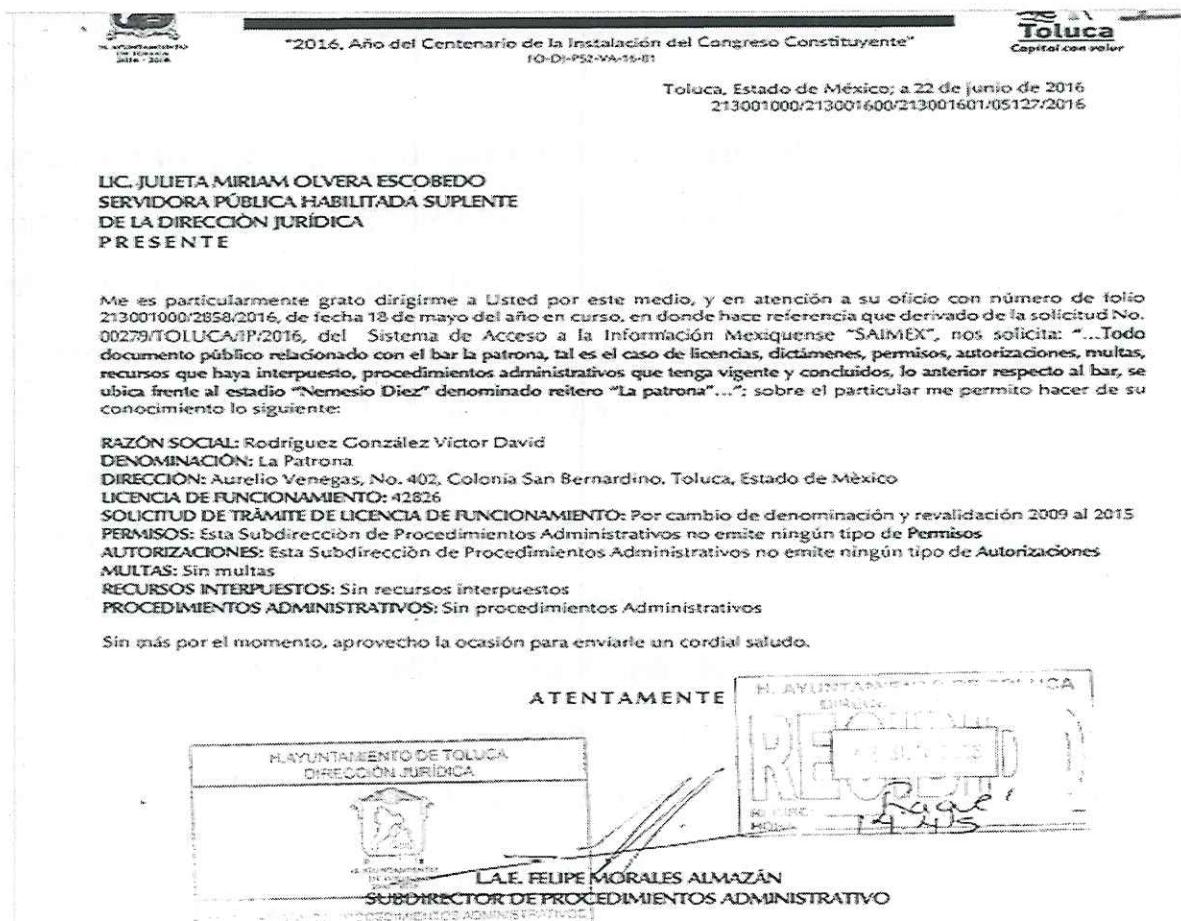
Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe precisar que el informe de justificación y sus anexos no se pusieron a disposición del Recurrente, toda vez que adjunta información -solicitud de trámite de licencia de funcionamiento y licencia de funcionamiento 42826- con datos personales visibles, así como documentación ilegible -informe de visto bueno / factibilidad de uso de suelo-.

Por lo anterior es dable ordenar la entrega del talón de trámite de licencia de funcionamiento, informe de visto bueno / factibilidad de uso de suelo, solicitud de trámite de licencia de funcionamiento y licencia de funcionamiento 42826, en versión publica, con el debido acuerdo del comité de transparencia.



Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Como ya fue advertido, la información solicitada por su naturaleza contiene datos personales susceptibles de proteger, por lo tanto la entrega procederá en versión pública, de lo cual resulta oportuno remitirnos a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 91, 132 fracciones II y III, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

[...]

Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

[...]

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identifiable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.

Igualmente, los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día quince de abril de dos mil dieciséis, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y

01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Entorno a lo que aquí nos interesa, los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, establecen lo siguiente:

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

(Sic)

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente el cual debe

Recurso de Revisión No:	01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

estar debidamente fundado y motivado, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo, se reitera que lo entregado no tendría un sustento jurídico ni resultaría ser una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; ya que el no justificar las causas o motivos por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva.

Así, en mérito de lo expuesto en líneas anteriores:

Por cuanto hace al recurso de folio 01755/INFOEM/IP/RR/2016, resultan inoperantes las razones o motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **CONFIRMA** la respuesta a la solicitud de información pública 00280/TOLUCA/IP/2016, que ha sido materia del presente fallo.

En relación al recurso de folio 01756/INFOEM/IP/RR/2016, resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad que arguye el **Recurrente**, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **MODIFICA** la respuesta a la solicitud de información pública 00279/TOLUCA/IP/2016 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo que este Pleno:

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

R E S U E L V E

Primero. Se CONFIRMA la respuesta del **Sujeto Obligado** a la solicitud de información 00280/TOLUCA/IP/2016, en términos del considerando **Tercero** de esta resolución.

Segundo. Se MODIFICA la respuesta a la solicitud de información pública 00279/TOLUCA/IP/2016, y se ORDENA al Ayuntamiento de Toluca atienda la solicitud de información 01756/INFOEM/IP/RR/2016, en términos del Considerando **Tercero** de esta resolución y entregue a través del SAIMEX en versión pública:

1. Talón de trámite de licencia de funcionamiento de Folio: 14678.
2. Informe de visto bueno / factibilidad de uso de suelo Folio: PREUVA/ 1503624.
3. Solicitud de trámite de licencia de funcionamiento, relacionado a la licencia de funcionamiento número 42826.

Como sustento de la versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición del Recurrente.

Tercero. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 186 último párrafo y 189 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Recurso de Revisión No: 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese al Recurrente la presente resolución, así como el informe justificado y anexos del recurso de revisión 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA), JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de Revisión No:

01755/INFOEM/IP/RR/2016 y
01756/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Toluca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Ausencia Justificada)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha trece de julio de dos mil diecisésis, emitida en los recursos de revisión 01755/INFOEM/IP/RR/2016 y 01756/INFOEM/IP/RR/2016.
ZMS/OSAM/RHV

PLENO